

PS/3725

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 FEB. 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor José Ismael Grau, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado expresa: *"-Cantidad de inmuebles inscriptos en el Registro de Inmuebles del Estado de la Contaduría General de la Nación para los cuales el Poder Ejecutivo declaró su prescindencia en cada año (último dato disponible para 2022). -Cantidad de inmuebles declarados prescindibles que fueron enajenados en cada año (último dato disponible para 2022), e identificación de cada uno según a qué organismo pertenecían. Montos obtenidos por la venta de cada uno de esos inmuebles y detalle de los montos de la distribución del producido según el criterio previsto en la referida ley ("hasta un máximo del 75%" al Programa de Mejoramiento de Barrios" y el resto al inciso al cual el inmueble estaba afectado). Si ya estuvieran definidas, indíquese las próximas ofertas de inmuebles previstas. -Cantidad de bienes inmuebles urbanos y suburbanos de propiedad de los incisos de la Administración Central y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados identificados como vacíos y sin uso a fin de cada año. -Cantidad de inmuebles estatales vacíos o en desuso que fueron o están en proceso de ser transferidos al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto en el artículo 415 de la ley 19.889. Listado con la identificación catastral de cada inmueble y el organismo de origen. Infórmese los casos en que el Ministerio de Vivienda, dentro de los 90 días de plazo previstos en esa ley, rechazó la transferencia del inmueble y las razones que alegó para ello";*

II) que se recabó informe del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo solicitado en los términos informados;

9213738

Presidencia de la República Central del Uruguay

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Accédese a lo solicitado por el señor José Ismael Grau, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado (folios 33 y 34).
- 2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República